

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 94/2026

**ACTOR: ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO,
CIUDAD DE MÉXICO**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiuno de abril de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Expediente de la controversia constitucional al rubro indicada, promovida por Mauricio Tabe Echartea, quien se ostenta como Alcalde de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.	2871

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de dieciocho de febrero del año en curso, publicado en las listas de notificación el veintitrés siguiente. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiuno de abril de dos mil veintiséis.

Visto el oficio y anexos del alcalde de la demarcación territorial **Miguel Hidalgo, Ciudad de México**, se acuerda lo siguiente:

I. Representación

El promovente acredita el carácter que ostenta con la documental que anexa a la demanda, por lo que se reconoce su representación en relación con la citada alcaldía¹

II. Admisión

Con fundamento en los artículos 105, fracción I, inciso j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del citado precepto constitucional, **se admite a trámite la demanda,**² en la que impugna lo siguiente:

¹ De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 31, fracción XVI de la **Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México**, que establece:

Artículo 31. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, son las siguientes:

(...)
XVI. El Titular de la Alcaldía asumirá la representación jurídica de la Alcaldía y de las dependencias de la demarcación territorial, en los litigios en que sean parte, así como la gestión de los actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía; facultándolo para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o delegando facultades mediante oficio para la debida representación jurídica; y (...).

² La norma general impugnada se publicó el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco, por lo que **el plazo de treinta días para presentar la demanda transcurrió del dos de enero al dieciséis de febrero del presente año.** De ahí que, si la demanda se presentó el trece del mes y año en cita, **su presentación resulta oportuna;** ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, fracción II, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.

“IV. LA NORMA GENERAL, ACTO U OMISIÓN CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE:

1. De la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, por actos de la Persona Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, se reclama la emisión de:

(i) Las Reglas de Carácter General para la Operación, Asignación y Disposición de los recursos del Fondo Adicional de Financiamiento para las Alcaldías, dadas a conocer en el aviso publicado el 5 de junio de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dichas Reglas se reclaman con motivo de su primer acto de aplicación en perjuicio de esta Alcaldía para el ejercicio fiscal de 2026, y en función de su reforma reciente también impugnada, en términos de lo resuelto por este Alto Tribunal en la controversia constitucional 26/2008, misma que suscitó el siguiente criterio:

(...)

(ii) Las modificaciones y adiciones de las Reglas de Carácter General para la Operación, Asignación y Disposición de los Recursos del Fondo Adicional de Financiamiento para las Alcaldías, dadas a conocer en el aviso publicado el 19 de diciembre de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

(iii) El Techo Presupuestal 2026 de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en la parte en que concentra como provisiones del Capítulo 7000 (7990) los montos 7991 y 7999.

2. Del H. Congreso de la Ciudad de México, se reclama el examen discusión y aprobación de:

(i) El artículo 9 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado el 19 de diciembre de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Los artículos 20, 21 y 22 y Quinto transitorio del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado el 19 de diciembre de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México³.

III. Emplazamiento.

En términos del artículo 10, fracciones II, de la invocada Ley Reglamentaria, se ordena emplazar como partes **demandadas** a los **poderes Legislativo y Ejecutivo de la Ciudad de México**, a los que se les deberá correr traslado con copia simple de la demanda para que la contesten dentro del plazo de **treinta días hábiles**,³ contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído.

IV. Vista

Asimismo, córrase traslado con copia simple de la demanda a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la Ley

³ Sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve⁴.

En el entendido que, los anexos presentados, quedan a disposición de las partes para consultar en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

V. Requerimiento

Con el objeto de integrar de manera correcta este expediente, con fundamento en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la materia **se requiere al Poder Legislativo** de la entidad, para que al presentar su contestación envíe copia certificada de los antecedentes que dieron origen al acto impugnado, así como al **Poder Ejecutivo local** para que remita a este Tribunal un ejemplar o copia certificada del Periódico Oficial de la localidad en el que conste la publicación del Decreto impugnado.

Lo anterior, deberá remitirse de manera digital con su respectiva certificación que acredite el contenido de los documentos.

VI. Domicilio, autorizados y delegados.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria de la materia, se tiene al promovente designando como autorizados y delegados a las personas que menciona, así como, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad.

VII. Exhorto.

Finalmente, con el objeto de agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten acceso al expediente electrónico y las notificaciones a través de esa vía, para lo cual, deberán proporcionar el nombre de la persona autorizada y la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o e.firma. Lo anterior, sin

⁴ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGAMFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

menoscabo de que puedan señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

VIII. Suspensión.

En cuanto a la solicitud de suspensión realizada por el promovente, fórmese el cuaderno incidental respectivo.

Notifíquese por lista, por oficio y, electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiuno de abril de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, en la controversia constitucional **94/2026**, promovida por la Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Conste. CIVA/FYRT/ILG

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante 706a6620636a6633000000000000000000005414	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México) 22/04/2026T15:07:12Z / 22/04/2026T09:07:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma 37 3c 7b e2 18 8a 8c c0 46 a1 83 f8 4a 8d 59 22 d7 ca ac 90 dc fa 1b bd 2a 2b 06 d5 36 60 3d 74 7c 9f c7 f1 e9 59 fa 42 78 10 72 87 0f 50 e5 b3 e1 15 bf 72 d4 af b6 3c 58 9a 32 a2 45 50 d6 d9 ac 63 d0 d6 c5 9d 0e 2b 89 db cc ab 6d 91 13 c9 0c c8 0c 32 91 f7 82 25 5e 7f 40 9d f9 f7 e8 08 46 bd f4 83 1c 24 1b 03 be 1c 12 42 62 7a f5 66 8d 72 94 10 3e 8e ec 95 82 68 20 a1 6f dd 0b 2e 66 f7 1e f1 e1 02 36 c6 0d 54 95 db bc 81 2e 60 0d 2a 35 3e 28 02 93 d4 98 d7 5b f8 44 37 0a 51 07 04 86 e9 48 3b 69 f1 84 31 6d 66 15 0c 59 fa b5 99 24 8a 39 82 77 b6 01 73 6c c7 9b 8e 83 fc 54 54 17 70 83 bf ea 21 72 c8 d1 5a bb 82 fa 67 2c ba 6a 2e 81 48 a3 e5 61 cf ca b6 f7 35 85 e6 d5 c4 27 6e b4 a3 ad e0 f6 98 b0 79 22 8d 51 6f 1b 08 29 4b 58 95 40 33 2c ba 24 14 31 97 d4 16 cf 02 f6 7e d2 a2 3f d8 70 b9 ef 57 b9 ae e1 1c e9 ea 9f			
	Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México) 22/04/2026T15:07:12Z / 22/04/2026T09:07:12-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP 706a6620636a6633000000000000000000005414			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México) 22/04/2026T15:07:12Z / 22/04/2026T09:07:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia 1383797			
	Datos estampillados 275C7F9277B05A9D1EA1585886829CC03C6B94055E5317584218C8C3FFD905D5055F6			

Firmante	Nombre FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante 706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México) 21/04/2026T23:50:52Z / 21/04/2026T17:50:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma 66 18 9b c2 4a 28 8f fa 41 1a ff a1 f1 01 7e 2f 8f 99 06 7d a4 ed 42 b3 a7 eb 15 c1 d3 52 eb 2d 1b 04 2f dd b8 d3 ab 1b f6 35 08 5d 15 9b 70 dd 5e b9 5f 02 96 21 7c b4 33 13 8e 61 9f 79 f3 86 f5 78 9b 5c 06 c1 03 e0 4a 9f fd a7 c5 5a 6d fb 9c 47 a3 c3 c5 23 16 53 de fc a2 9e 3a f9 bd a5 6d 79 9d 7d e1 e8 46 2b 4e 5c de ca 58 b3 3a a3 04 44 32 a8 5f 80 7d 83 e0 3c bf c6 50 37 9e 37 b5 03 cb 24 10 c3 b3 39 5d 21 f3 25 0f b1 be de 7f c8 98 04 81 c1 ba 14 8e 8e 67 fc a5 71 7e 23 3e 12 4e 74 2b 0f ba 4d ab 09 72 aa 5b 99 a4 65 8f 38 7b ef 22 21 46 ae bb 99 f9 a9 de 32 81 71 1d bb 93 7b 35 e2 4c 0d e6 d4 24 a5 ac de 2f 4d f1 b8 b1 33 6e eb 82 cd f9 22 d2 c1 6d 53 b4 06 e1 55 68 21 6b 00 24 a4 2e 4a 3e 85 fa 83 2f df a6 c6 fe 3e 1b 04 a7 30 90 63 66 78 78 9c db 8b			
	Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México) 21/04/2026T23:50:52Z / 21/04/2026T17:50:52-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP 706a6620636a6632000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México) 21/04/2026T23:50:52Z / 21/04/2026T17:50:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia 1381841			
	Datos estampillados E22ACA8026A04EF997848BBD98D94C4B6FB8B2DC640F3F64E5141E5F32ECE1A263D5			